



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

HONORABLES CONCEJALES
Concejo Distrital de Santiago de Cali
Presente

Cordial saludo.

De manera atenta presento a consideración del Honorable Concejo, el Proyecto de Acuerdo intitulado "POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI", en la jurisdicción de Santiago de Cali, para lo cual presento la siguiente,

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. OBJETIVOS

1.1 OBJETIVO GENERAL

El objeto del presente proyecto de acuerdo, es crear el Programa "Cali Cero Plásticos de un solo uso" el cual tiene por objeto regular en la jurisdicción de Santiago de Cali, la explotación, importación, venta y distribución de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido; a efectos de controlar la contaminación por residuos plásticos y, por ende, proteger el medio ambiente y la salud de los seres vivos y se dictan disposiciones para su sustitución y cierre de ciclos e incentivar el uso de materiales y tecnologías amigables con éste.

1.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- a. Disminuir progresivamente el uso de plásticos de un solo uso en el Distrito de Santiago de Cali, como acción contundente para el manejo de residuos y cuidado de los recursos naturales.
- b. Fomentar la participación activa de los residentes del distrito de manera que se genere un nuevo concepto de cultura de sostenibilidad por medio de acciones pequeñas que genere un nuevo estilo de vida.
- c. Fomentar la educación ambiental en términos de sostenibilidad en coherencia con los principios de participación activa y así despertar un mayor interés en el cuidado del medio ambiente.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- d. Disminuir de manera radical el uso de pitillos y/o mezcladores como medida de conciencia sobre el daño a los recursos naturales y el desperdicio incontrolado de las ciudades que terminan en rellenos sanitarios sin ningún aprovechamiento.

2. CONSIDERACIONES SOBRE EL PROYECTO

La sociedad en los últimos años, es consciente de la afectación ambiental generada por el consumo desmedido de los plásticos de un solo uso; en consecuencia, se han implementado diferentes mecanismos para desestimular su uso y disminuir la contaminación.

Los plásticos son derivados del proceso de purificación y solidificación del petróleo se convierten después de algunas aleaciones, en polietileno; se estima que entre el 5% y el 7% de la producción mundial del petróleo es destinado a la producción de este material inorgánico de alta durabilidad que puede durar entre 100 a 1000 años en degradarse dependiendo del tipo de plástico. Para usos domésticos, se puede encontrar el PolietilenoTereftalato (PET) utilizado en botellas de gaseosas, aceite, agua, empaques de alimentos y el Polipropileno (PP) utilizado para empaques más flexibles como confitería, pasabocas, bolsas de reempaque, vasos desechables, botellas, botellones y juguetería (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004).

Según estudios de la WWF y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en Colombia "se usan en promedio 6 bolsas semanales, 24 al mes, 288 al año y 22.176 en una vida de 77 años. En muchos casos se desconoce el destino final de la bolsa y se cree que no son reciclables" (World Wildlife Fund - WWF, 2016).

El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) y el Centro Internacional de Tecnología Ambiental del PNUMA (IETC- siglas en inglés), llegaron a las siguientes conclusiones respecto al impacto de los plásticos de un solo uso en el planeta (UNEP & IETC, 2018.¹):

- Desde los años 50 la producción del plástico ha superado a la de casi todos los otros materiales.
- La producción mundial de plástico en el año 2015 fue de 400 millones de toneladas, de las cuales un 36% fueron envases de plástico.
- Mucho del plástico que producimos está diseñado para ser desechado después de haber sido utilizado una sola vez (plásticos de un solo uso).
- Residuos de envases de plástico totales en el año 2015: 141 millones de toneladas.
- La disposición de los residuos generados de plástico hasta el año 2015 se estima se distribuyen de la siguiente manera:

¹ Prohibición de plásticos de un solo uso: Conjunto de directrices para la sostenibilidad. Disponible en línea: https://wedocs.unep.org/bitstream/handle/20.500.11822/25523/singleUsePlastic_sustainability_factsheet_SP.pdf?sequence=3&isAllowed=y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Un 9% es reciclado
- Un 12% es incinerado.
- Un 79% termina en vertederos, basureros, océanos, etc.

La Encuesta Anual Manufacturera del DANE del 2018, indica que la producción de bolsas plásticas (marcadas, sin marcar, empaques al vacío) superó las 60 mil toneladas. Por otra parte, en cuanto a los plásticos de un solo uso, la mencionada encuesta señaló que los pitillos alcanzaron una producción de 2 mil toneladas, y se produjeron 23 mil toneladas de tapas plásticas.

En relación con el Plan de Desarrollo Nacional 2018 – 2022, el aprovechamiento de residuos sólidos se encuentra desarrollado en el Pacto VIII "Pacto por la calidad y eficiencia de servicios públicos: agua y energía para promover la competitividad y el bienestar de todos", en el tema b denominado "Agua limpia y saneamiento básico adecuado: hacia una gestión responsable, sostenible y equitativa", aquí se promueven alrededor de siete estrategias en tres de ellas se evidencia coherencia con el tema en mención (Objetivos 1,2 y 6), además de tres indicadores de resultados y un indicador de producto asociado, a saber:

"Estrategias

Objetivo 1. Implementar estrategias para el logro de una prestación eficiente, sostenible e incluyente de los servicios de APSB con orientación regional, y una política nacional de gestión integral de residuos sólidos que articule el concepto de economía circular

Objetivo 2. Adelantar acciones que garanticen la gobernanza comunitaria y la sostenibilidad de las soluciones adecuadas de agua potable, manejo de aguas residuales y residuos sólidos para incrementar la cobertura, continuidad y la calidad del servicio en zonas rurales y PDET."

*Objetivo 6. Educar a Colombia sobre el valor del agua para la vida y su adecuado uso, así como la importancia del aprovechamiento de los residuos y los beneficios de la participación ciudadana en el mejoramiento de los servicios."*²

Sector	Indicador de Resultado			ODS
	Indicador	Línea Base	Meta 2022	
Vivienda, Ciudad y Territorio	Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos	82,8%	89,9%	11
	Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo	5%	15%	12
	Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo	96,9%	99,3%	11

² 2018. Departamento Nacional de Planeación. Bases Plan de Desarrollo 2018 -2022. Pág. 689.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Indicador de Producto				
Sector	Indicador	Línea Base	Meta 2022	ODS
Vivienda, Ciudad y Territorio	Soluciones de disposición final de residuos sólidos	Municipios con esquemas de aprovechamiento en operación	53	100

En ese orden de ideas, el presente Proyecto de Acuerdo se encuentra acorde con las metas e indicadores de producto y de bienestar del Plan de Desarrollo de Santiago de Cali 2020-2023 "Cali Unida por la Vida", aprobado mediante Acuerdo No. 0477 de 2020.

Dimensión No. 3: "Cali, Nuestra casa común"

Indicador de Bienestar	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Responsable	Programa	Indicadores de Producto	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Responsable
Residuos aprovechables incorporados a la cadena del reciclaje de Santiago de Cali	Porcentaje	5	10	UAESP	302001 Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos	Estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos operando	Número	0	2	UAESP
						Barrios con rutas selectivas de residuos sólidos con inclusión de recicladores de oficio implementadas	Número	3	100	UAESP
						Sitio de recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento y disposición final para la gestión de residuos de construcción y demolición RCD operando	Número	0	1	UAESP
						Personas sensibilizadas en gestión de residuos sólidos con inclusión de recicladores de oficio.	Número	200.000	450.000	UAESP
Residuos sólidos orgánicos aprovechados	Porcentaje	0	10	UAESP	302001 Programa Gestión Integral de Residuos Sólidos	Planta de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos construida y en operación	Número	0	1	UAESP
						Grandes generadores con tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos aplicadas	Número	5	95	UAESP
						Estudios para la planificación de la gestión integral de residuos sólidos, la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias elaborados.	Número	3	7	DAHM

El Distrito cuenta con un estudio de caracterización de los residuos sólidos urbanos realizada por la UAESP en el año 2019 que le permite establecer la Línea Base respecto a la generación de residuos sólidos, la Producción Per Cápita (PPC, kilogramos/habitante-día) de residuos sólidos, así como su procedencia en términos de las actividades en torno a las cuales ha sido generado determinando tipo de material residual y su localización geográfica.

Respecto a las características de los residuos sólidos, la siguiente tabla, se destacan los principales resultados obtenidos en la caracterización realizada en el año 2019, donde se aprecia para el sector unifamiliar urbano que alrededor del 52,25% de los residuos generados en la ciudad provienen de alimentos procesados y sin procesar, un material con gran potencial de aprovechamiento, siendo una de las grandes conclusiones de ese estudio, pues los residuos de comida son el componente generado en mayor cantidad en



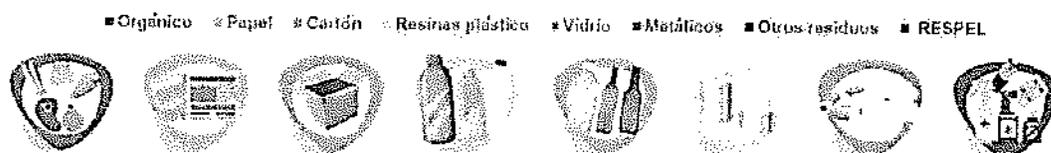
ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

todos los estratos socioeconómicos; además, 18.7% de los residuos sólidos residenciales generados en la zona urbana está constituido por papel, cartón, plástico, vidrio y metales.

Composición física de los residuos sólidos por categoría y estrato socioeconómico para el sector unifamiliar urbano

Estratos Socioeconómico	Orgánico	Papel	Cartón	Resinas plástico	Vidrio	Metálicos	Otros residuos	RESPEL	Total
1	58,21 %	1,26 %	2,04 %	11,69%	0,60 %	0,58 %	25,39 %	0,24 %	100 %
2	59,24 %	1,18 %	2,94 %	8,15%	1,38 %	0,85 %	26,09 %	0,18 %	100 %
3	50,76 %	1,64 %	2,24 %	10,84 %	2,01 %	0,72 %	30,96 %	0,83 %	100 %
4	53,99 %	1,49 %	3,07 %	10,76 %	2,79 %	0,66 %	26,97 %	0,27 %	100 %
5	46,31 %	2,79 %	2,87 %	10,27 %	3,18 %	1,24 %	32,97 %	0,35 %	100 %
6	51,58 %	2,40 %	3,51 %	9,50%	2,85 %	0,73 %	28,69 %	0,74 %	100 %
Genera l	52,25 %	1,89 %	2,79 %	10,24 %	2,32 %	0,83 %	29,21 %	0,47 %	100 %

Fuente: UAESP 2019



El porcentaje de generación de residuos sólidos por categoría en los estratos socioeconómicos para el sector multifamiliar urbano se muestran en la tabla siguiente, donde el estrato socioeconómico 6 es el que mayor residuo sólido genera en su totalidad en todas las categorías, además de los estratos 4 y 5 que también cuentan con porcentaje altos en cada categoría.

Composición física de los residuos sólidos por categoría y estrato socioeconómico para el sector multifamiliar urbano

Estrato Socioeconóm	Orgánico	Papel	Cartón	Resinas Plástico	Vidrio	Metálicos	Otros residuos	RESPEL	Total
---------------------	----------	-------	--------	------------------	--------	-----------	----------------	--------	-------



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

1	48,00%	1,04%	0,52%	8,01%	0,00%	0,82%	41,35%	0,24%	100%
2	60,64%	1,56%	4,15%	10,25%	0,48%	0,00%	22,76%	0,16%	100%
3	44,31%	3,49%	2,95%	13,01%	3,69%	0,83%	30,92%	0,79%	100%
4	58,41%	2,20%	3,55%	10,02%	1,50%	1,26%	22,91%	0,15%	100%
5	57,09%	2,42%	3,12%	10,27%	3,96%	0,81%	21,26%	1,07%	100%
6	57,79%	2,92%	3,11%	7,84%	4,75%	0,81%	20,18%	2,60%	100%
Total	55,02%	2,68%	3,14%	10,10%	3,63%	0,87%	23,31%	1,24%	100%

Fuente: UAESP 2019

Al observar la generación de residuos sólidos por categorías en la siguiente tabla se puede identificar que la categoría de residuos más generada es la de otros residuos (textiles, gomas, caucho, cuero, madera, cerámicos maderas, cerámicos, barrido de viviendas, residuos higiénicos y sanitarios) con un promedio del 55% y en segundo lugar se encuentra la categoría de orgánicos (alimentos preparados, no preparados y residuos de poda y jardín) con un promedio del 22%, es posible que esta situación se deba a las actividades de aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos en la zona rural.

Composición física de los residuos sólidos por categoría en los corregimientos

Corregimiento	La Elvira	Navarro	El Saladito	Villacarmelo	Total
Orgánico	35,44%	13,72%	39,54%	25,12%	22,45%
Papel	5,76%	1,42%	2,37%	3,11%	2,13%
Cartón	8,74%	3,33%	3,65%	3,67%	3,86%
Resinas plástico	17,75%	11,11%	14,59%	16,39%	12,89%
Vidrio	2,97%	1,06%	2,67%	1,55%	1,63%
Metálicos	2,07%	0,67%	1,76%	1,22%	1,08%
Otros residuos	24,46%	68,05%	34,52%	48,56%	55,10%
RESPEL	2,81%	0,64%	0,90%	0,39%	0,86%
TOTAL	100%	100%	100%	100%	100%

Fuente: UAESP 2019

Durante el año 2018, el volumen de generación de residuos sólidos comunes en Santiago de Cali, fue de 1.869 toneladas al día, generación que paso del 2012 al 2018, de 561.917 toneladas a 701.784, incrementándose en un 25 %, mientras que la tasa de crecimiento poblacional para el mismo periodo fue del 1%. Situación frente a la que en el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Unida por la Vida" insiste en promover alternativas de aprovechamiento de residuos orgánicos e inorgánicos y los residuos de construcción y demolición, poniendo en marcha iniciativas de recuperación, reusó y transformación de los residuos que permitan no solo la prolongación de la vida útil del sitio de disposición final, estimada en adelante, por lo menos para 20 años más, sino además la generación de referentes reales y tangibles que demuestren que nos tomamos en serio la sostenibilidad y la búsqueda de una economía circular.

En relación al uso de la bolsa plástica, la resolución 668 de 2016 expedida por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible- MMADS, afirma "que la distribución incontrolada de bolsas plásticas en los puntos de pago de almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, tiendas de cadena y farmacias de cadena y a su vez el uso inadecuado de las mismas por parte de los consumidores, genera factores de deterioro ambiental, destacándose los siguientes: 1) debido a su estructura química, la descomposición de las bolsas plásticas puede tardarse centenares de años, además,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

gran cantidad de bolsas plásticas son dispuestas inadecuadamente, generando contaminación de agua, suelo, flora y fauna (los animales acuáticos las confunden con alimento que al ser ingeridos producen su muerte); 2) Problemas en la operación de los rellenos sanitarios debido a que son materiales difíciles de tratar y estabilizar geotécnicamente; 3) Impacto paisajístico cuando son abandonados a cielo abierto"

Santiago de Cali, por su cercanía al puerto principal del pacífico, lo sitúa como uno de los principales focos de contaminación de la bahía; las bolsas plásticas al no ser dispuestas de manera adecuada terminan en las vías públicas, fluviales y en los afluentes hídricos que finamente se conectan al océano pacífico.

Los residuos plásticos urbanos en Santiago de Cali, tienen otros impactos ambientales identificados como residuos acumulativos en vías públicas, sistemas de drenaje (alcantarillas tapadas con plásticos) que en épocas de lluvia son la principal razón de inundaciones en las vías de la ciudad.

Los demás residuos que son dispuestos "adecuadamente", son transportados hasta el relleno sanitario Coloma - Guabal, además de ocupar espacio, generan espacios de aire que no permiten una compactación óptima de todos los residuos, reduciendo el tiempo de vida del relleno. Entre más residuos plásticos lleguen al relleno, se contribuye a la necesidad de ampliarlo, agotando aceleradamente la vida útil del vertedero.

Además, el enterrar los residuos plásticos significa una pérdida de materia y energía, que podría significar una reducción en demanda de materias primas. Es deseable enterrar la menor cantidad de RP que correspondan a materiales no recuperables y aprovechar la mayor cantidad del material recuperable" (Téllez Maldonado, 2012).

Así, la disposición final de residuos y especialmente la de residuos plásticos en Santiago de Cali, y en general en Colombia, son un problema que se expande en todos los municipios del país y que no se tiene todavía una solución próxima para evitar esta actividad.

El impacto de los plásticos de un solo uso.

A pesar de existir múltiples iniciativas para lidiar con todos los tipos de plástico, en los últimos tiempos los gobiernos han centrado sus esfuerzos específicamente a bolsas plásticas y con menos frecuencia en productos de poliestireno expandido (UNEP & IETC, 2018, p.2). Sin embargo, cabe resaltar que conforme pasa el tiempo el debate se ha ampliado hasta llegar en muchos casos a la transición o eliminación total del material.

Los gobiernos están considerando que los plásticos de un solo uso más problemáticos y prioritarios se trata de bolsas plásticas y poliestireno expandido, debido a que son fácilmente observables en el entorno y uso cotidiano; Sin embargo, para alivianar la problemática se hace indispensable prestar atención a todas las formas de plástico, especialmente de un solo uso en general. Para esto es indispensable asegurar una transición exitosa para todos los involucrados, fabricantes, comercializadores, consumidores, etc. Si no se cambian los patrones de consumo y gestión de residuos, se ha estimado que para el año 2050 habrá alrededor de 12 millones de toneladas de basura plástica en vertederos de basura y medio ambiente (UNEP & IETC, 2018, p.2).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Por otro lado, la misma fuente identifica impactos de los plásticos de un solo uso, desde diferentes aspectos de la sociedad: (UNEP & IETC, 2018, p.3)

- Impactos ambientales:
 - Contaminan el suelo y el agua
 - Congestionan las vías fluviales e intensifican los desastres naturales
 - Se estima que para el año 2050, un 99% de las aves marinas habrán ingerido plásticos
- Impactos en la salud:
 - Obstruyen las redes de alcantarillado y se convierten en lugares de cría para mosquitos, elevando el riesgo de transmisión de malaria.
 - Liberan sustancias químicas tóxicas y emisiones si son quemados.
 - Pérdidas en el bienestar (contaminación visual).
 - Contaminación de la cadena alimenticia - Impactos económicos.
 - Pérdidas económicas en las industrias de turismo, pesca y transporte marítimo.
 - Altos costos de transporte hasta las plantas centralizadas de poliestireno expandido ligero debido a la dificultad de reciclarlos en las plantas locales.
 - Costos futuros de limpieza de basura plástica acumulada en el medio ambiente.

Las acciones para la disminución de bolsas plásticas han existido hace muchos años cuando descubrieron "islas" de plásticos en zonas subtropicales, una en el Índico, dos en el Atlántico (Norte y Sur) y dos en el Pacífico (Norte y Sur). Estas son zonas de concentración elevada de micro plásticos.

También se pueden encontrar altas concentraciones de macro plásticos en áreas litorales, especialmente en regiones con alta población costera con sistemas de gestión de residuos inadecuados, pesquerías intensivas o turismo elevado. fuente Greenpeace - 2016.

Ahora bien, desde el punto de vista jurídico, se han presentado Leyes nacionales, regionales y locales para controlar el uso de estos productos; en varios países del mundo, las cuales se han podido clasificar según el Congreso Nacional de Chile (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014) como:

- Que prohíben total o parcialmente el uso de bolsas plásticas: dentro de este grupo encontramos Argentina, Canadá y México, pero sólo circunscrita a estados o provincias determinadas. Generalmente la prohibición va acompañada de otras medidas, tales como el cobro por el suministro de otro tipo de bolsas (Australia), o



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

la implementación de programas de manejo (reducción, reciclaje y reutilización) de las bolsas de plástico (México).

- Que establecen un impuesto o tasa de cargo de las empresas: de los países revisados, sólo Dinamarca cuenta con un impuesto de cargo de las propias empresas, sea a nivel de comercio minorista como de importadores y manufactureros, además de ser una de las primeras legislaciones sobre la materia.
- Que establecen un impuesto o tasa de cargo al consumidor: tanto el Reino Unido (incluyendo a Inglaterra a partir del 2015) como Irlanda cuentan con impuestos que gravan a los consumidores o clientes en los establecimientos que proveen de bolsas plásticas.
- En las que coexisten normas de prohibición parcial e impuesto: China, España, Francia y EE.UU. cuentan con diversidad de normas sobre la materia. En el caso de China y Francia, la legislación nacional cuenta con ambas opciones: en España se contempla la sustitución progresiva de las mismas hasta el 2018 a nivel nacional y la imposición de tasas a nivel autonómico; en EE.UU. California se ha establecido la prohibición total, siendo la legislación municipal variada en estos términos.
- Existencia de programas voluntarios de cobro de tasas por parte del comercio minorista. Este es el caso de Alemania, que no cuenta con regulación sobre la materia, ni a nivel federal de la Länder.

En otras partes del mundo se están presentando medidas para la prohibición de las bolsas plásticas, por ejemplo:

- Irlanda: desde el 2002 las autoridades ambientales irlandesas implementaron un impuesto del 20% a las compras aplicable a los usuarios de las bolsas plásticas. El consumo de bolsas cayó de manera radical en un 90% y el dinero recaudado fue destinado a programas de protección ambiental y reciclado (CCEEA, 2016).
- Argentina: Todavía no existe una ley nacional, sin embargo ya está implementada a nivel provincial como Neuquén (Ley No. 2.569 de 2007 que prohíbe la entrega y venta de bolsas de materiales plásticos en todo el territorio de la Provincia que no reúnan las características de degradables, oxobiodegradables, biodegradables, hidro degradables o cualquier otra solución similar); Rio Negro (Ley Ne 4.4417 de 2009 que aplica un Programa Provincial de Reducción y Sustitución Progresiva de las bolsas de polietileno, polipropileno u otras además de la progresiva sustitución de las bolsas para residuos domiciliarios); Chubut (Ley XI-Ne 5.346 que prohíbe el uso de polietileno, polipropileno y polímeros artificiales no biodegradables) y finalmente Buenos Aires (Ley Ne 13.868 de 2008 que prohíbe el uso de bolsas de polietileno y todo material plástico convencional. Los materiales deberán ser progresivamente reemplazados por contenedores de material degradable y/o biodegradable que resulten compatibles con la minimización del impacto ambiental) (Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, 2014).



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- México: no existe ley nacional para su regulación, sin embargo, en el Distrito Federal de la Ciudad de México se prohibió el uso de las bolsas plásticas mediante la modificación de la Ley de Residuos Sólidos del 2003.
- Estados Unidos: No existe aún una legislación federal; sin embargo, ya existen normas a nivel federal o local que regulan el uso de éstas. Hoy en día se encuentran normas para regulación de uso en los estados de Alaska, Arizona, California, Colorado, Connecticut,
- Hawái, Indiana, Maryland, Nueva York, Oregón, Pennsylvania, Texas, Vermont, Virginia, y Washington D.C. (Plastic Bags Laws Org., 2016).

En Colombia se reguló el uso de las bolsas plásticas mediante la resolución 668 del 28 de abril de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS., *“Por la cual se reglamenta el uso racional de las bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones”* que conforme al Artículo 1º, tiene por objeto “Establecer a cargo de los distribuidores de bolsas plásticas a que se refiere esta norma, la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, distribuidas en los puntos de pago en todo el territorio nacional. Para efectos de lo dispuesto en la presente resolución, entiéndase por distribuidor los almacenes de cadena, grandes superficies comerciales, superretes de cadena y farmacias de cadena que en ejercicio de su actividad comercial distribuyan bolsas plásticas en los puntos de pago.”

La resolución da lineamientos para la implementación del Programa de Uso Racional de Bolsas Plásticas, indicadores y, además, señala en el Artículo 13, los deberes de los consumidores: “Son deberes de los consumidores las siguientes:

- a. No exigir bolsas plásticas adicionales a las requeridas para el transporte de las mercancías adquiridas
- b. Reutilizar las bolsas plásticas recibidas de los distribuidores
- c. Atender las instrucciones suministradas por los distribuidores de bolsas plásticas sobre el manejo de las bolsas plásticas.”

3. EXPERIENCIAS INTERNACIONALES DE SUSTITUCIÓN DE PLÁSTICOS DE UN SOLO USO.

Alrededor del mundo se cuenta con experiencias exitosas de sustitución de plásticos de un solo uso; por mencionar algunos, en Perú⁵ se importa desde China empaques hechos con caña de azúcar que sustituyen a los de Icopor, en Chile⁶ se fabrican bolsas plásticas que se disuelven en agua y que no contaminan que permite sustituir el petróleo por localiza y en España⁷ se desarrollan bioplásticos degradables a partir de la lana y el plumaje de aves.

Sin embargo, es necesario contar con evidencia técnica que garantice que los materiales alternativos o sustitutos del plástico no contaminen, por ejemplo, en el caso de la sustitución de bolsas plásticas por las llamadas bolsas “biodegradables” puede ser engañoso, ya que se puede caer en el error de pensar que estas bolsas son aptas para compostaje doméstico o que se degradan en el medio ambiente de forma natural,



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

pero en la mayoría de los casos se requiere de un proceso industrial para su degradación³.

4. RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DEL CONCEJO

Los plásticos de un solo uso o aquellos fabricados con la finalidad de usarse una sola vez, por razones de su bajo costo, comodidad, higiene y facilidad en su producción, acarrear a largo plazo un costo muy alto para el medio ambiente. Los residuos de los plásticos de un solo uso, debido a su mínimo porcentaje de reciclaje y su inadecuada disposición, están contaminando los suelos y llegando al mar a través de los ríos, llenando al planeta de basura plástica hasta el punto de convertirse en islas que se acumulan debido a las corrientes marinas, y puesto que los residuos de plásticos de un solo uso pueden tardar hasta miles de años en descomponerse y además no se biodegradan, sino que se fragmentan en micro plásticos, afectan la vida marina y la salud humana al ingresar a nuestra cadena alimenticia y al ser encontrados incluso en el agua del grifo.

Es imperativo entonces, direccionar el actual modelo económico lineal basado en producir, usar y tirar hacia la economía circular, basada, precisamente, en lo contrario: reducir, reusar y reciclar. El modelo actual en el que se fabrican productos potenciando el consumo a corto plazo, está llevando al Planeta a una situación insostenible. Es por esto que un modelo basado en el accionar cíclico de la naturaleza, en el que el aprovechamiento de los recursos se fundamenta en la minimización de la producción a lo indispensable, reducción de las materias primas, reutilización y transformación de los residuos en nuevos materiales, reduciendo al mínimo la generación de residuos y encontrando valor a lo largo del ciclo de vida de los productos, nos permitirá avanzar como estado hacia un crecimiento verde⁴.

El avance hacia el modelo de economía circular, que comprende el cierre de ciclos demateriales, la gestión de residuos y el ecodiseño en los sectores productivos⁵, debe ir de la mano con la Responsabilidad extendida del productor, para que se garantice que la fabricación de productos desde su diseño, sea concebida con materiales que no contaminen el medio ambiente, extendiéndose la responsabilidad del productor hasta el fin del ciclo de vida del producto, esto es, hasta la gestión de los residuos, particularmente su recuperación, reciclaje y disposición final.

³"Biodegradable: ¿es verdad lo que dicen las bolsas? En un esfuerzo por reducir la contaminación plástica, muchos gobiernos han prohibido las bolsas de plástico convencionales, permitiendo solo el uso y la producción de bolsas "biodegradables". Mientras que el plástico a base de petróleo aún domina el mercado, ha habido un crecimiento en el plástico producido a partir de recursos renovables. Estos productos a menudo se comercializan como biodegradables o biológicos. Pero hay una trampa. Los clientes pueden malinterpretar el término "biodegradable" y pensar que estas bolsas son aptas para compostaje doméstico o se descomponen en el medio ambiente de forma natural y rápida. En realidad, la mayoría de los plásticos biodegradables solo se degradan a altas temperaturas. Estas condiciones se cumplen en las plantas de incineración, pero raramente en el entorno natural. Incluso los bioplásticos derivados de fuentes renovables como el almidón de maíz, las raíces de la mandioca, la caña de azúcar o la fermentación bacteriana del azúcar o los lípidos (PHA) no se degradan automáticamente en el medio ambiente y mucho menos en el océano. Los plásticos biodegradables también se pueden fabricar a partir de petróleo o una combinación de petróleo y recursos biológicos. Algunos polímeros de base biológica, como el polietileno (PE) de bioetanol, no son biodegradables. La confusión entre los consumidores puede llevar a una eliminación inadecuada de los plásticos etiquetados como "biodegradables". Si se mezclan con plásticos convencionales, estas bolsas también pueden hacer que el reciclaje sea más difícil y más costoso. Los gobiernos deben garantizar que se haga una distinción clara entre los plásticos compostables en el hogar y los compostables industrialmente. Los consumidores deben entender que la condición "bio" se refiere al origen del recurso utilizado para fabricar el producto. No se refiere a cómo se comporta el producto en el medio ambiente después de ser utilizado. Si la producción de plásticos de base biológica aumenta a un nivel comparable al de los plásticos convencionales se podría causar un impacto negativo en la producción de cultivos alimentarios. Un mejor etiquetado y una mayor educación del consumidor son vitales. Si los gobiernos insisten en cambiar a plásticos que se biodegradan en las plantas de incineración, es evidente que también deben invertir en estas plantas y asegurarse de que los diferentes tipos de desechos de plástico se separen adecuadamente. De lo contrario, se podrían desencadenar mayores problemas ambientales."

⁴CONPES 3934 de julio de 2018 de Crecimiento Verde

⁵ibidem, p. 54.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

De modo que, generar residuos producto de una cultura del desperdicio, que ignora la utilidad de lo que se diseña, produce y demanda, es síntoma de la falta de compromiso con la vida que debe preservarse desde la acción individual y colectiva que convoca a todos a definir qué hacer, cómo contribuir, para mejorar las condiciones de vida en el planeta, movidos por lo que la Encíclica "Laudato Si" llama "la sincera y dolorosa preocupación" por lo que le estamos haciendo al planeta y a nosotros mismos, rompiendo la tendencia de ser festigos inquisidores de lo que hacen otros, al mismo tiempo que la ceguera nos impide ver las consecuencias de nuestros propios actos.

Corregir y reparar, es posible y necesario, anticipándonos a tomar decisiones y emprender acciones antes que las afectaciones a la salud pública y al ambiente sean irreversibles. Ahora bien, los productos derivados del plásticos o polietilenos también denominados desechables poseen una característica especial, y es que se pueden clasificar dependiendo de su vida útil; sin embargo, para el presente proyecto de acuerdo, sólo se dirige a los productos de un uso,

Ventajas de la reducción en la fuente:

La reducción en la fuente es una estrategia que busca disminuir la cantidad de material y energía utilizado mediante la producción, distribución y disposición final de cualquier producto; todo esto haciendo una cadena para conservar por mayor tiempo los recursos naturales y menor generación de residuos sólidos. Para el plástico, se encuentran las siguientes ventajas de su reducción (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, 2004):

- Disminución significativa de la cantidad de residuos por la menor utilización de materias primas.
- Prolongación de la vida útil de los rellenos sanitarios.
- Ahorro significativo de recursos naturales y, por tanto, de recursos financieros.
- Ahorro de energía en la producción de materias primas e insumos.
- Ahorro de energía en transporte.
- Reducción de la contaminación y del efecto invernadero.

Santiago de Cali D.E., puede ser la ciudad pionera en aprovechamiento de sus residuos no sólo por cadenas de reciclaje que ya existen y que cada día se fortalecen aún más, sino por su capacidad de reducción en la fuente de manera tal que prolongue la vida útil del relleno sanitario regional ubicado en la jurisdicción del Municipio de Yotoco – Valle del Cauca (Coloma - Guabal), convirtiéndose en una ciudad sostenible y con una conciencia común en la conservación de los recursos naturales.

5. IMPORTANCIA DEL PROYECTO

En un informe enviado por la Procuraduría General de la Nación (2018), se expone la problemática que genera el uso irresponsable del plástico, motivos que son base para la construcción del presente proyecto, entre los principales motivos está:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- Los desechos plásticos generan impactos negativos desde la perspectiva económica causando pérdidas en la industria del turismo al reducir la asistencia de personas a playas contaminadas, en el sector el pesquero reduciendo la capacidad de captura y comercialización del producto y en el sector del transporte marítimo con el incremento en el mantenimiento de hélices y motores.
- En la actualidad hay cerca de 51 billones de partículas de microplásticos en el océano con altas probabilidades de ser incorporados en la dieta de peces y que ascenderá paulatinamente en la cadena alimenticia hasta ser consumida por el hombre. Estas partículas contienen o atraen sustancias químicas tóxicas y contaminantes que afectan el sistema nervioso, reproductivo, respiratorio y endocrino.
- A la fecha se han afectado más de 600 especies marinas de las cuales se estima que al menos el 15% ha ingerido plástico provocando su muerte o se ha enredado con algún elemento (bolsas, redes o líneas de pesca). Se estima que para el año 2050 el 99% de las aves marinas haya ingerido al menos un Artículo plástico de un solo uso.

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, es importante restringir y generar medidas de protección para el medio ambiente, la salud, los animales y demás afectados por esta problemática, por lo que a través de este proyecto se pretende regular el consumo de los plásticos de un solo uso, que sean perjudiciales y sean de difícil degradación.

El Proyecto de Acuerdo para restringir los plásticos de un solo uso en Santiago de Cali, se suma al llamado que el alcalde Jorge Iván Ospina, hiciera desde su programa de gobierno a los caleños, citando la encíclica de "Laudato Si", adicionalmente es importante hacer referencia a las diferentes iniciativas presentadas por algunos Concejales del Distrito acorde a la disminución del consumo de plásticos de un solo uso generados en Santiago de Cali, para promover una cultura de aprovechamiento de los residuos sólidos en los caleños.

6. MARCO JURÍDICO.

El proyecto de Acuerdo se fundamenta en la siguiente normatividad.

6.1. BLOQUE DE CONSTITUCIONALIDAD

Acuerdos Internacionales:

Objetivos de Desarrollo Sostenible (PNUD, 2019): Se establecieron 17 objetivos por las Naciones Unidas con la finalidad de poner fin a la pobreza, proteger el planeta y promover la paz y la prosperidad entre las naciones. Estos objetivos no tienen obligación jurídica, pero buscan ser incluidos en las agendas legislativas en el mundo luego de 15 años de la entrada en vigor.

Particularmente se resaltan:

- **Objetivo 8.** Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

- **Objetivo 12.** Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.
- **Objetivo 14.** Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible

Acuerdo mundial de plástico (10 de marzo de 2019):

170 países, entre ellos Colombia, pertenecientes a la ONU, participaron en la cuarta asamblea de medio ambiente. En esta asamblea se evidenció la importancia mundial de la problemática de plásticos en el planeta, exponiendo la necesidad de reducir los 8 millones de toneladas de plásticos que llegan cada año a los océanos. Se tomó como prioritarios elementos plásticos de un solo uso como bolsas y vasos.

El compromiso general es asumir medidas en busca de la reducción del consumo de plástico para el año 2013; Estas medidas, según el documento, pueden ir encaminadas a darle incentivos al sector privado para encontrar alternativas para los plásticos de un solo uso, que sean "asequibles e inocuas" para el medio ambiente, así como promover modelos empresariales que tengan en cuenta el impacto ambiental (Redacción vivir, 2019).

Cabe resaltar que la problemática es de tan alta importancia que el documento reconoce que "el 10% de los desechos mundiales son plásticos, que en el mundo se usan 500.000 millones de bolsas anuales y que cada año se vierten en los océanos ocho millones de toneladas de plástico (...) El mundo produce actualmente más de 300 millones de toneladas de plásticos al año, y hay al menos cinco billones de piezas de plástico flotando en nuestros océanos, según los científicos" (Redacción vivir, 2019).

6.2. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA.

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 49. La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: [...] 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano. (...)

Artículo 313. Corresponde a los concejos: 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.

Artículo 366. El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

6.3. LEYES

- **LEY 9 DE 1979. Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.**

Artículo 1. Para la protección del Medio Ambiente la presente Ley establece:

a) Las normas generales que servirán de base a las disposiciones y reglamentaciones necesarias para preservar, restaurar u mejorar las condiciones necesarias en lo que se relaciona a la salud humana; b) Los procedimientos y las medidas que se deben adoptar para la regulación, legalización y control de los descargos de residuos y materiales que afectan o pueden afectar las condiciones sanitarias del Ambiente.

Artículo 9. No podrán utilizarse las aguas como sitio de disposición final de residuos sólidos, salvo los casos que autorice el Ministerio de salud.

Artículo 22. Las actividades económicas que ocasionen arrastre de residuos sólidos a las aguas o sistemas de alcantarillado existentes o previstos para el futuro serán reglamentadas por el Ministerio de salud.

Artículo 269. La reutilización de envases o empaques, que no hayan sido utilizados anteriormente para sustancias peligrosas, se permitirá únicamente cuando estos envases o empaques no ofrezcan peligro de contaminación para los alimentos o bebidas, una vez lavados, desinfectados o esterilizados.

- **LEY 99 DE 1993, "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente..."**

Artículo 63. Principios Normativos Generales. A fin de asegurar el interés colectivo de un medio ambiente sano y adecuadamente protegido, y de garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural de la Nación, el ejercicio de las funciones en materia ambiental por parte de las entidades territoriales, se sujetará a los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en el presente artículo.

(...)



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Principio de Rigor Subsidiario. Las normas y medidas de policía ambiental, es decir, aquellas que las autoridades medio ambientalistas expidan para la regulación del uso, manejo, aprovechamiento y movilización de los recursos naturales renovables, o para la preservación del medio ambiente natural, bien sea que limiten el ejercicio de derechos individuales y libertades públicas para la preservación o restauración del medio ambiente, o que exijan licencia o permiso para el ejercicio de determinada actividad por la misma causa, podrán hacerse sucesiva y respectivamente más rigurosas, pero no más flexibles, por las autoridades competentes del nivel regional, departamental, distrital o municipal, en la medida en que se desciende en la jerarquía normativa y se reduce el ámbito territorial de las competencias, cuando las circunstancias locales especiales así lo ameriten, en concordancia con el Artículo 51 de la presente Ley.

Artículo 65 Numeral 6º. Funciones de los municipios, de los distritos y del Distrito Capital de Santafé de Bogotá. Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que le sean delegadas por la ley o de las que se deleguen o transfieran a los alcaldes por el ministerio del medio ambiente o por las corporaciones autónomas regionales, las siguientes atribuciones especiales:

(...)

7. Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en coordinación con las demás entidades del sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano.
- **LEY 1973 DE 2019** "Por medio de la cual se regula y prohíbe el ingreso, comercialización y uso de bolsas y otros materiales plásticos en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina e Islas menores que lo componen".

6.4 DECRETOS LEY

- **DECRETO 2811 DE 1974**, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.

Artículo 3º. De acuerdo con los objetivos enunciados, el presente Código regula: (...), c). Los demás elementos y factores que conforman el ambiente o influyan en el denominador de este Código elementos ambientales, como: 1º. Los residuos, basuras, desechos y desperdicios.

Artículo 34º. En el manejo de residuos, basuras, desechos y desperdicios, se observarán las siguientes reglas: a). Se utilizarán los mejores métodos, de acuerdo con los avances de la ciencia y la tecnología, para la recolección, tratamiento, procesamiento o disposición final de residuos, basuras, desperdicios y, en general, de desechos de cualquier clase; b). La investigación científica y técnica se fomentará para: 1). Desarrollar los métodos más adecuados para la defensa del ambiente, del hombre y de los demás seres vivos; 2º. Reintegrar al proceso natural y económico los desperdicios sólidos, líquidos y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

gaseosos, provenientes de industrias, actividades domésticas o de núcleos humanos en general. 3o. Sustituir la producción o importación de productos de difícil eliminación o reincorporación al proceso productivo.

Artículo 36º. Para la disposición o procesamiento final de las basuras se utilizarán, preferiblemente, los medios que permitan. b). Reutilizar sus componentes.

6.5 RESOLUCIONES DE ORDEN NACIONAL

- **RESOLUCIÓN 0754 DEL 25 NOVIEMBRE DE 2014.** Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **RESOLUCIÓN 668 DE 2016.** Por la cual se reglamenta el uso racional de bolsas plásticas y se adoptan otras disposiciones.
- **RESOLUCIÓN 1407 DE 26 DE JULIO DE 2018.** Por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones.

Artículo 1. Objeto. La presente resolución tiene por objeto reglamentar la gestión ambiental de residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio y metal.

De conformidad con este objetivo, se establece a los productores la obligación de formular, implementar y mantener actualizado un Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques, que fomente el aprovechamiento.

Artículo 2. Ámbito de aplicación. La presente resolución aplica en todo el territorio nacional a los residuos de envases y empaques de ventas primarios, secundarios o de único uso, entendidos como todo recipiente, embalaje o envoltura de papel, cartón, plástico, vidrio y metal, nacionales o importados, puestos en el mercado nacional y que están concebidos para constituir una unidad de venta al consumidor final.

Parágrafo 1. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta norma:

- Aquellos envases y empaques que correspondan a residuos peligrosos, según lo establecido en la normatividad vigente.
- Residuos de envases y empaques de madera y fibras textiles o naturales, distintas a papel y cartón.
- Empaques y envases primarios de fármacos y medicamentos.

Parágrafo 2. La presente norma aplica sin perjuicio de las disposiciones vigentes sobre el servicio público domiciliario de aseo, que serán exigibles siempre que el aprovechamiento de los residuos de envases y empaques se desarrollen en el marco de este servicio.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

Artículo 17. De los municipios y distritos. Los municipios y distritos deberán dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Apoyar la articulación entre las actividades de aprovechamiento establecidas por el municipio con los planes de gestión ambiental de residuos de envases y empaques a cargo de los productores.
 - b) Fomentar el aprovechamiento de residuos de envases y empaques.
 - c) Apoyar los programas de sensibilización, cultura ciudadana y mecanismos de comunicación en la gestión ambiental de residuos de envases y empaques.
- **RESOLUCIÓN 1558 DE 9 DE OCTUBRE DE 2019** del Ministerio del Medio Ambiente. Por la cual se prohíbe el ingreso de plásticos de un solo uso en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales Colombia y se adoptan otras disposiciones

6.6 DEL ORDEN DISTRITAL.

- **DECRETO 0059 DE 2009.** Por medio del cual se adoptan los Manuales para la Implementación de Programas de Gestión Integral de Residuos Sólidos en Entidades Públicas. Instituciones Educativas, Conjuntos Residenciales, Centros Comerciales, Supermercados, Almacenes de Cadena y Eventos Masivos.
- **DECRETO 1147 DE 2015.** Por medio del cual se adopta el Plan de Gestión de Residuos Sólidos de Municipio de Santiago de Cali.
- **RESOLUCIÓN 21.2.22.583 DE 2013,** Por medio del cual se expide el reglamento interno del Concejo Municipal de Santiago de Cali, expresa quienes pueden presentar a estudio Proyectos de Acuerdo:

Artículo 140. Iniciativa: Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales individualmente considerados o agrupados en bancadas, el alcalde y, personero, el contralor y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley.

7 VIABILIDADES Y CERTIFICACIONES

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes viabilidades

7.1 CERTIFICADO DE IMPACTO FISCAL

Mediante oficio No. 202041120200010244 del 27 de noviembre de 2020, el Departamento Administrativo de Hacienda expidió Certificado de Impacto Fiscal en el cual indica:

"Que las acciones que conlleven a regular y reducir la utilización de elementos de material plástico de un solo uso y de poliestireno citados en la iniciativa, detener la contaminación que se generan con los desechos de los mismos en el entorno y conservar los hábitats naturales, se desarrollaran a través de la ejecución de los programas y proyectos formulados por los organismos competentes, acorde a las metas e indicadores del Plan



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

de Desarrollo Distrital 2020-2023, "Cali, Unidad por la Vida.

Sin perjuicio de los conceptos y criterios emitidos por otros organismos, el proyecto de acuerdo no genera gastos adicionales que impacten las proyecciones del Marco Fiscal de Mediano Plazo-MFMP, conforme al Artículo 10 del Acuerdo 0438 de 2018 en concordancia con el Artículo 7° la Ley 819 de 2003.

Por consiguiente, se emite concepto financiero favorable para el proceso de trámite y estudio del proyecto acuerdo."

7.2 VIABILIDAD COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2020 2023 "CALI, UNIDA POR LA VIDA"

Mediante oficio No. 202041120200010244, el Departamento Administrativo de Planeación expidió viabilidad, en donde indica que el presente Proyecto de Acuerdo es coherente con las metas fijadas en el Acuerdo No. 0477 de 2020 "Plan de Desarrollo 2020 2023 "Cali, Unida por la Vida", conforme a los siguientes indicadores de resultado y de producto.

Indicador de Bienestar	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Responsable	Programa	Indicadores de Producto	Unidad de Medida	Línea Base	Meta	Responsable
Residuos aprovechables incorporados a la cadena del reciclaje de Santiago de Cali	Porcentaje	5	10	UAESP	302001 Programa: Gestión Integral de Residuos Sólidos	Estaciones de clasificación y aprovechamiento de residuos sólidos inorgánicos operando	Número	0	2	UAESP
						Barrios con rutas selectivas de residuos sólidos con inclusión de recicladores de oficio implementadas	Número	3	100	UAESP
						Sitio de recolección, transporte, transferencia, aprovechamiento y disposición final para la gestión de residuos de construcción y demolición RCD operando	Número	0	1	UAESP
						Personas sensibilizadas en gestión de residuos sólidos con inclusión de recicladores de oficio	Número	200.000	450.000	UAESP
Residuos sólidos orgánicos aprovechados	Porcentaje	0	10	UAESP	302001 Programa: Gestión Integral de Residuos Sólidos	Planta de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos construida y en operación	Número	0	1	UAESP
						Grandes generadores con tecnologías de aprovechamiento de residuos sólidos orgánicos aplicadas	Número	5	95	UAESP
						Estudios para la planificación de la gestión Integral de residuos sólidos, la prestación del servicio público de aseo y sus actividades complementarias elaborados.	Número	3	7	DAHM

7.3 VIABILIDAD JURIDICA

El Departamento de Gestión Jurídica Pública, mediante oficio No. 202041210100040304, dio viabilidad positiva al Proyecto de Acuerdo "Por el cual se regula el consumo de plásticos de un solo uso no biodegradable y de poliestireno en el Distrito de Santiago de Cali y se crea el programa "Cali, cero plásticos de un solo uso", dado que se tomaron en cuenta todas observaciones y ajustes realizados por el Departamento Administrativo de Gestión Jurídica Pública.

8 CONVENIENCIA DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo es conveniente para Santiago de Cali como Distrito Especial, debido a la relación existente en la conservación del medio ambiente, ya que



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

uno de los principales objetivos de ciudad es conservar y defender nuestras fuentes hídricas, así como la flora y la fauna. Aún estamos a tiempo de poder corregir el rumbo y respetar nuestro entorno natural, ya que la mano del ser humano ha sido determinante al momento de destruir y afectar a nuestro entorno natural.

Una de las mayores preguntas que hacen los ambientalistas a la industria es “¿qué futuro le vamos a dejar a nuestros hijos y nietos?”, y con los resultados de avances científicos e investigaciones, el panorama es más oscuro, por eso, como Distrito debemos focalizar acciones mejorar el entorno. No solo los animales acuáticos se ven afectados cuando desechamos materiales plásticos a la naturaleza, también afectamos a las aves y animales terrestres que confunden el plástico con alimento, y finalmente, nos afectamos nosotros mismos, porque al momento de degradarse el plástico en el agua, este se convierte en moléculas que llegan a nuestro organismo. Por ello, se presenta a consideración del Honorable Concejo este Proyecto de Acuerdo, con el fin de contribuir en la calidad de vida, la salud y la mitigación del impacto ambiental, por lo cual debe priorizarse la inversión en acciones dirigidas al logro de la reducción del consumo del plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en la jurisdicción de Santiago de Cali

En ese sentido, se invita a todos los concejales, para que apoyen la presente iniciativa.

Atentamente,

JORGE IVAN OSPINA GÓMEZ
Alcalde Distrital Santiago de Cali

Revisó: Martha Cecilia Armero Benítez- Asesora DAGJP
Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos-DAGJP
Roy Alejandro Barreras Cortés- Director de Planeación
Fulvio Leonardo Soto Rubiano – Director de Hacienda
María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP
Jesús Darío González Bolaños- Secretario de Gobierno



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

EL CONCEJO DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 313 de la Constitución Política Colombiana, las leyes 99 de 1993, 136 de 1994 y 1551 de 2012

ACUERDA

ARTÍCULO - PRIMERO. OBJETO: Créase el programa "CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" a través del cual se regulará progresivamente el consumo, el uso, la disposición final de los plásticos de un solo uso y de otros plásticos no reutilizables o recipientes o envases descartables de poliestireno expandido (Tecnopor), en las zonas de protección ambiental, sitios de interés turístico, plazas de mercado, centro de la ciudad, campus universitarios, instituciones educativas públicas y privadas, zonas emblemáticas, corredores gastronómicos en los que se ubican bares, restaurantes y establecimientos de venta de comidas y bebidas, plazuelas de comida en centros comerciales, escenarios de concentración y eventos masivos en Santiago de Cali, como medidas de protección a la salud pública y al medio ambiente en el Distrito; y en general en toda la jurisdicción del Distrito.

ARTÍCULO – SEGUNDO. PRODUCTOS A REGULAR: Para efecto de lo establecido en el anterior Artículo, se entenderá para el presente acuerdo como plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido los siguientes:

- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar paquetes y mercancías
- Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato
- Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas
- Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos
- Vasos para líquidos calientes
- Mezcladores y pitillos para bebidas

Esta inclusión se realiza a título enunciativo y no taxativo.

PARAGRÁFO: EXCLUSIÓN: se excluyen de estas disposiciones, los plásticos de un solo uso utilizados con: (A). propósitos médicos para garantizar la asepsia, (B). los usados en la contención de sustancias químicas (C), los usados para la disposición de residuos hospitalarios, (D). Bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias, (E). los de uso industrial o aplicaciones profesionales que no sean distribuidas a los consumidores, incluyendo los mecanismos para su funcionamiento.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO” Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO TERCERO – ÁMBITO DE APLICACIÓN. Las medidas adoptadas en el presente acuerdo serán aplicables, de manera progresiva, a todas aquellas personas naturales y jurídicas, así como a las entidades públicas con jurisdicción en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, en aras de garantizar la protección del medio ambiente, así como la integridad del espacio público.

ARTÍCULO CUARTO - DEFINICIONES: Para la aplicación del presente acuerdo, se debe tener en cuenta las siguientes definiciones de las normas técnicas colombianas que se referencian en este acuerdo y que rigen el tema del manejo regulación progresiva adecuado de los plásticos de un solo uso:

- **Biodegradabilidad.** Es la capacidad que tiene una sustancia o producto para descomponerse por acción biológica, mediante un proceso relativamente corto, en elementos químicos naturales por medio de distintos agentes, como pueden ser el agua, las plantas, los animales o las bacterias.
- **Biodegradable:** objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos, es decir, bajo condiciones ambientales naturales.
- **Bolsa Biodegradable:** bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua y dióxido de carbono, del total del material en que están fabricados, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.
- **Bolsa plástica prescindible:** Bolsa plástica distribuida en puntos de pago para transportar productos o mercancías y que cumple con alguna de las siguientes condiciones: Bolsas plásticas cuya área sea inferior a 30 cm x 30 cm, o Bolsas plásticas cuyo calibre sea inferior a 0.9 milésimas de pulgada o que el calibre de la bolsa no sea suficiente para atender la capacidad de carga indicada en la bolsa.
- **Bolsas plásticas:** Bolsas distribuidas en los puntos de pago, utilizadas para transportar mercancías y que estén fabricadas a partir de resinas plásticas, como componente estructural principal de la bolsa.
- **Bolsas reciclables:** Bolsas fabricadas con materiales que pueden separarse de la corriente de residuos, recolectarse, procesarse y reincorporarse como materias primas o productos.
- **Bolsas reutilizables:** Bolsas cuyas características técnicas y mecánicas permiten



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO” Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

- ser usadas varias veces, sin que para ello requieran procesos de transformación.
- **Bolsa Plástica:** Objeto fabricado a partir de resinas plásticas, utilizado para transporte de mercancías.
- **Consumidor:** Persona que, al momento de pagar por los productos adquiridos, recibe bolsas plásticas en los puntos de pago para el empaque y transporte de mercancías.
- **Contaminación ambiental:** Presencia en el ambiente de cualquier agente (físico, químico o biológico), o bien de una combinación de varios agentes en lugares, formas y concentraciones tales que sean o puedan ser nocivos para la salud, la seguridad o para el bienestar de la población, o bien, que puedan ser perjudiciales para la vida vegetal o animal, o impidan el uso normal de las propiedades y lugares de recreación y goce de los mismos
- **Contenedores de comida:** aquellos componentes fabricados principalmente con poliestireno, polipropileno y PET, usados principalmente para transportar cualquier tipo de alimentos.
- **Cubiertos Plásticos:** aquellos elementos elaborados a base de poliestireno, polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir a ingerir, preparar y cortar los alimentos.
- **Distribuidores:** Entiéndase como distribuidor todo comercio, grandes superficies comerciales, almacenes de cadena, supermercados de cadena, droguerías, tiendas minoristas, restaurantes, cafeterías, servicio de catering, servicios de alimentación del sector hotelero y turístico, servicios de alimentación a domicilio y vendedores ambulantes, y todos los demás comerciantes que hacen entrega de plástico de un solo uso.
- **Economía Circular:** modelo económico que busca la retroalimentación de los productos y su impacto tras su uso, desde su diseño, basados en la sostenibilidad y la disminución de la huella ambiental.
- **Envases:** aquello que se envuelve o contiene Artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.
- **Eventos masivos congregación planeada superior a mil (1.000) personas,** reunidas en un lugar con la capacidad o infraestructura para ese fin, con el objetivo de participar en actividades reguladas en su propósito, tiempo, contenido y condiciones de ingreso y salida, bajo la responsabilidad de una organización con el control y soporte necesario para su realización y bajo el permiso y supervisión de entidades u organismos con jurisdicción sobre ella. Decreto 3888 de 2007.
- **Grandes superficies comerciales:** Establecimientos comerciales de área mayor a 400 m² localizados en un recinto cerrado, en donde se comercializan productos al detal.
- **Impacto ambiental:** cualquier alteración en el medio ambiental biótico, abiótico y



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

- socioeconómico, que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad
- **Mezcladores:** elementos elaborados generalmente con ácido poliláctico PLA, utilizados en su mayoría para bebidas calientes con el fin de unificar todos los ingredientes que esta contenga.
 - **Microplásticos:** partículas de plástico con un tamaño igual o inferior a 5 m.m. Se denominan microplásticos primarios aquellos que ya son manufacturados con un tamaño microscópico, entre ellos, destacan las microesferas y pellets (2-5 mm); por otro lado, los microplásticos secundarios son aquellos productos de plástico de mayor tamaño que una vez manufacturados, bien en la superficie del mar, en las playas o en otros ambientes, están expuestos a condiciones externas como la radiación solar (UV), entre otras, que causarán la degradación de los mismos.
 - **Microplásticos adherido:** Partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.
 - **PET:** el tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, politereftalato de etileno o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, polyethylene terephthalate) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas, por lo cual se le considera no biodegradable.
 - **Pitillos:** dichos objetos elaborados especialmente con poliestireno, polipropileno y PET, utilizado para consumir líquidos.
 - **PLA:** el Ácido poliláctico o poliácido láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.
 - **Plan de Gestión Ambiental de Residuos de Envases y Empaques:** Política regulada en la Resolución 1407 de 2018, "por la cual se reglamenta la gestión ambiental de los residuos de envases y empaques de papel, cartón, plástico, vidrio, metal y se toman otras determinaciones", o aquella que la modifique, sustituya o reemplace.
 - **Plásticos Compostables:** materiales plásticos que son biodegradables bajo condiciones de compostaje, tales como: temperatura, humedad, presencia de microorganismos, en un espacio de tiempo determinado. De acuerdo a las normas internacionales, como las ISO 18451 e ISO 18452 (degradabilidad aeróbica en agua), 18453 (degradabilidad anaeróbica en agua), 18455 (compostaje aeróbico), la NE 13432 y las ASTM D6400 y D6868, debe cumplirse lo siguiente: 1. Al menos el 90% de la parte orgánica del material debe convertirse en CO₂, en menos de 6



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

"POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA "CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO" Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

- meses de contacto con un medio biológicamente activo y 2. El material resultante debe pasar exámenes agronómicos (comportamiento sobre las plantas) y de ecotoxicidad.
- **Plásticos de un solo uso:** son aquellos fabricados a partir de Tereftalato de Polietileno (PET), Polietileno de Baja Densidad (LDPE), Polietileno de Alta Densidad (HDPE), Poliestireno (PS), Polipropileno (PP) y Poliestireno Expandido, que son usados por una sola vez y cuya vida útil es muy corta, inclusive de minutos, para luego ser desechados.
 - Dentro de los plásticos que se consideran destinados para un solo uso y de poliestireno expandido se incluyen botellas, cubiertos, vasos, platos, bandejas, pitillos, mezcladores y envases para contener o llevar alimentos de consumo inmediato.
 - **Plásticos de primer uso:** es aquel que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir el consumidor.
 - **Platos Plásticos:** elementos fabricados a base de poliestireno polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimento.
 - **Poliestireno:** el producto de la polimerización del estireno puro se denomina poliestireno cristal o poliestireno de uso general (GPPS, siglas en inglés). El poliestireno expandido (EPS, siglas en inglés), consiste en 95% de poliestireno y 5% de un gas que forma burbujas que reducen la densidad del material. Su aplicación principal es como aislante en construcción, para el embalaje de productos frágiles y la fabricación de desechables para alimentos.
 - **Polietileno:** es el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos, como la bolsa plástica utilizada para transportar pequeñas cantidades de mercancía.
 - **Polipropileno:** es el polímero termoplástico parcialmente cristalino que se obtiene de polimerización del propileno o propeno. Pertenece al grupo de las poliolefinas y es utilizado en una amplia variedad de aplicaciones que incluyen empaques para alimentos, tejidos, equipo de laboratorio, componentes automotrices y películas transparentes.
 - **Productos de plástico reutilizable:** Bienes de plástico diseñados para ser utilizados un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.
 - **Producción Limpia:** Generación de productos de una manera sustentable, a partir de la utilización de materia primas renovables, no peligrosas y de una manera energéticamente eficiente, conservando a la vez la Biodiversidad.
 - **Vasos Plásticos:** aquellas piezas producidas a partir de poliestireno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida, tanto caliente como fría.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO” Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO QUINTO - ALCANCE. Toda entidad pública o privada del distrito, que consuma productos de plásticos de un solo uso y de poliestireno expandido; deberá progresivamente presentar un plan de sustitución por elementos biodegradables o reciclables según los lineamientos establecidos por el Departamento Administrativo de Planeación.

ARTÍCULO SEXTO – PLAN DE SUSTITUCION. En el marco de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, El Alcalde de Santiago de Cali , a través del Departamento Administrativo de Planeación, tendrá tres (3) meses a partir de la entrada en vigencia del presente acuerdo para reglamentar el documento técnico del “Plan de sustitución” y convocará a los actores y sectores sujetos al ámbito de aplicación del acuerdo, para concertar los planes de sustitución para su diseño e implementación de medidas orientadas a la reducción, sustitución y eliminación gradual de plásticos de un solo uso y la utilización de productos ecológicos y biodegradables.

PARÁGRAFO 1. Durante el periodo de transición y aplicación del “Plan de Sustitución”, el Departamento Administrativo de Planeación -DAP identificará las alternativas disponibles para reemplazar el uso de los productos elaborados con plástico de un solo uso y promoverá su divulgación entre los sectores y actores que los demandan.

PARÁGRAFO 2. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito - UAESP y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente – DAGMA, programarán mesas de asistencia técnica para los sectores y actores cuyo plan de sustitución haya sido revisado y aprobado por el Distrito, con el fin de evaluar y hacer seguimiento a las medidas de implementación destinadas a la minimización del impacto ambiental que genera el manejo inadecuado de plásticos de un solo uso regulados mediante el presente acuerdo.

ARTÍCULO - SÉPTIMO: SUSTITUCIÓN. La Secretaría de Desarrollo Económico, en el marco de sus competencias, fomentará el desarrollo de proyectos de investigación e innovación en la producción y uso de materias primas alternativas, biodegradables o compostables. Como medida orientada a la sustitución gradual de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido.

PARÁGRAFO 1: El Departamento Administrativo de Planeación convocará durante el primer año de vigencia de este Acuerdo, a universidades y centros de investigación para promover el desarrollo de proyectos que aseguren el desarrollo de materias primas compostables y de rápida degradación, poniendo en práctica alternativas ambientales ecológicas para el empaque de alimentos, bebidas y mercancías.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO” Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

PARÁGRAFO 2. La Administración Distrital implementará incentivos tributarios a todas aquellas personas, naturales y jurídicas, que acrediten la reducción del uso, comercialización, distribución, consumo y disposición de plásticos de un solo uso y poliestireno expandido y en su lugar, promuevan el uso de elementos biodegradables, compostables y/o sustituibles, a través del Estatuto Tributario Distrital.

ARTÍCULO- OCTAVO. DE LA EDUCACIÓN Y LA CONCIENTIZACIÓN DE LA COMUNIDAD. Las entidades competentes en el desarrollo de la Política de Educación Ambiental, la Política de Cultura Ciudadana y la Política de Salud Ambiental y todos los entornos saludables a los que ésta se refiere, definirán e implementarán estrategias de información, educación y comunicación IEC de carácter educativo, preventivo que estimule en los ciudadanos una reducción en el consumo de los plásticos de un solo uso.

PARÁGRAFO 1. Los organismos competentes: Secretaria de Educación, Secretaria de Salud Pública, DAGMA y la Subsecretaria de Prevención y Cultura Ciudadana, la UMATA y la CVC, incorporarán las medidas de las que trata el presente acuerdo, en el desarrollo de sus planes de acción y sus estrategias de trabajo con la comunidad en general, considerando de manera prioritaria el desarrollo de las estrategias de información, educación y comunicación orientadas a sus grupos de interés y a los actores que obran como multiplicadores y generadores de opinión pública en la comunidad.

PARÁGRAFO 2. Las autoridades ambientales con jurisdicción y competencia en el Distrito, adelantarán el diseño y desarrollo de estrategias de comunicación masiva que aseguren el acceso de la información a la ciudadanía, fortaleciendo su capacidad de tomar decisiones informadas respecto a los plásticos de un solo uso y las diferentes alternativas de sustitución existentes en el mercado local.

PARÁGRAFO 3. En el desarrollo de sus funciones de inspección, vigilancia y control, la autoridad sanitaria, a través de las Unidades Ejecutoras de Saneamiento Ambiental y Sanitario – UESAS , informarán a los expendedores y distribuidores de alimentos los efectos negativos que acarrea a la salud pública el uso de envases y empaques de poliestireno expandido y los micro plásticos, evidenciando en concreto el modo como estos afectan la salud de las personas y los medios a través de los cuales estos ingresan a la cadena alimenticia.

ARTÍCULO – NOVENO. MEDIDAS CORRECTIVAS. Los comportamientos contrarios a la habitabilidad, limpieza, recolección y disposición de residuos sólidos, así como los conflictos de convivencia ciudadana ocasionados por el manejo inadecuado de los mismos, serán resueltos conforme a las disposiciones establecidas en la Ley 1801 de 2016.





ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

PROYECTO DE ACUERDO No. DE 2020

()

“POR EL CUAL SE CREA EL PROGRAMA “CALI CERO PLÁSTICOS DE UN SOLO USO” Y SE REGULA EL CONSUMO DE PLÁSTICO DE UN SOLO USO NO BIODEGRADABLE Y DE POLIESTIRENO EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI”

ARTÍCULO - DÉCIMO: VIGILANCIA, CONTROL. La vigilancia, control y seguimiento de la implementación de este acuerdo estará a cargo de la Autoridad Ambiental Competente, la Unidad Especial de Servicios Públicos UAESP y aquellos organismos de control con funciones afines.

ARTÍCULO - UNDÉCIMO. VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de su fecha de publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los () días del mes () de 2020.

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

Proyecto de Acuerdo presentado por

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ
Alcalde de Santiago de Cali

Revisó: Martha Cecilia Armero Benitez- Asesora DAGJP
Manuel Francisco Arango Zambrano- Subdirector de Doctrina y Asuntos Normativos-DAGJP
Roy Alejandro Barreras Cortés- Director de Planeación
María del Pilar Cano Sterling- Directora DAGJP
Jesús Dario González Bolaños- Secretario de Gobierno

